

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SERVICIO DE VIVIENDA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE FOMENTO DE ALBACETE EN REFERENCIA A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS AL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS.

(Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas, y Resolución de 05/08/2021, de la Dirección General de Vivienda por la que se modifica la Resolución de 04/11/2020, por la que se convocan, para el año 2021 las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.)

Examinadas las solicitudes para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Castilla -La Mancha (DOCM) número 108 la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de noviembre de 2020, se publicó en el DOCM número 228, la Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden citada en el párrafo anterior.

TERCERO.- Las personas relacionadas en los ANEXOS de esta Propuesta de Resolución, han solicitado el reconocimiento del derecho a la ayuda al arrendamiento de vivienda regulada en la normativa citada.

CUARTO.- Este Servicio ha comprobado, verificado y controlado el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas y en su caso se requerido a los interesados para que puedan acreditarlos.

QUINTO.- Dicho Servicio instructor procedió a elaborar un informe haciendo constar las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación debían remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponían para su desestimación al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de la propuesta.

SEXTO.- A la vista de los informes de los Servicios instructores de las Delegaciones Provinciales, la Comisión Técnica de Valoración de ámbito regional ha emitido un informe general preceptivo y vinculante con la finalidad de establecer un orden de prelación general entre todas las solicitudes presentadas en el que concreta el resultado de la evaluación efectuada.

SÉPTIMO.- A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por la Comisión, este Servicio instructor formula la correspondiente propuesta de Resolución provisional, en la que se incluyen los listados de las ayudas propuestas para su concesión, las que quedan en reserva por falta de crédito o desestimación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Propuesta de Resolución se formula de acuerdo con el artículo 26.3 de la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 25 de Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ley de Hacienda sobre subvenciones de Castilla-La Mancha 2008.

SEGUNDO.- Las solicitudes sobre las que se emite esta Propuesta han sido presentadas, comprobadas y verificadas, conforme a la Resolución de 04/11/2020, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan, para el año 2021, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas.

TERCERO.- En la tramitación de las solicitudes de ayuda presentadas, se ha procedido según lo establecido además de en la normativa anteriormente citada, en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero (D.O.C.M. nº 33, de 13 de febrero), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y por las demás normas que resultan de general o especial aplicación.

PROPUESTA:

PRIMERO.- Que se dicte Resolución por la que se **RECONOZCA** a los solicitantes que figuran en el **Anexo I** que acompaña y forma parte de la presente propuesta de resolución provisional EL DERECHO A LA AYUDA AL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA, en los términos y cuantía indicados en el referido Anexo.

SEGUNDO.- Que se dicte Resolución por la que los solicitantes relacionados en el **Anexo II**, aun cumpliendo los requisitos quedan en **lista de reserva por falta de crédito** disponible.

TERCERO.- Que se dicte Resolución por la que se **DESESTIME** a los solicitantes que figuran en el **Anexo III** que acompaña y forma parte de la presente propuesta de resolución provisional EL DERECHO A LA AYUDA AL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA al no cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria, detallando los motivos de su denegación.

CUARTO.- Publicar esta Propuesta de Resolución en el Tablón Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro régimen de avisos.

QUINTO.- Otorgar a los interesados un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición en el TAE de la publicación de esta Propuesta de Resolución.

Esta Propuesta de Resolución no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración, mientras, no se haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

En ALBACETE, a 18 de agosto de 2021

JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA en ALBACETE

Fdo: María José Gil Pérez.